

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
13 de diciembre de 2006  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Continuación del quinto período de sesiones**

Nueva York  
29 de enero a 1° de febrero de 2007

**Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

**Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional de la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/24/Rev.1) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en la continuación de su quinto período de sesiones, que se reunirá en Nueva York el lunes 29 de enero de 2007, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 13 de diciembre de 2006.

## **Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

### **1. Aprobación del programa**

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional de la continuación del quinto período de sesiones (ICC-ASP/5/24) se publicó el 6 de noviembre de 2006, y una versión revisada (ICC-ASP/5/24/Rev.1) el 13 de diciembre. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

#### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/5/24 Rev.1)

### **2. Estados en mora**

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En la cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/4/Res.4, en cuyos párrafos 40 a 47 de la parte dispositiva se ocupa de la cuestión de los Estados en mora.

En la séptima sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 1º de diciembre de 2006, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que en su anexo III contiene recomendaciones sobre los atrasos de los Estados Partes.

#### *Documentación*

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4.

### **3. Credenciales de los representantes de Estados en la continuación del quinto período de sesiones**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento, en la primera sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 23 de noviembre de 2006, la Asamblea designó los Estados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes: Benin, Eslovenia, Francia, Honduras, Irlanda, Jordania, Paraguay, Serbia y Uganda.

La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

#### **4. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones basándose en una propuesta de la Mesa.

#### **5. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

Las resoluciones pertinentes para el nombramiento y la elección de los miembros del Consejo de Dirección son las que llevan las firmas ICC-ASP/1/Res.6 y ICC-ASP/1/Res.7, ambas de 9 de septiembre de 2002. En el anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6 se establece que el Consejo de Dirección estará compuesto por cinco miembros que serán elegidos por un mandato de tres años y podrán ser reelegidos una vez. Prestarán servicio a título individual y gratuito. También establece que la Asamblea elegirá los miembros del Consejo de Dirección, todos ellos de nacionalidades diferentes, basándose en una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución de género equitativa y una representación también equitativa de los principales sistemas jurídicos mundiales. Los miembros del Consejo de Dirección deberán tener un elevado carácter moral, imparcialidad e integridad, así como competencia en la ayuda a las víctimas de crímenes graves.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/1/Res.7, los puestos del Consejo de Dirección se distribuirán como sigue:

- Estados africanos, un puesto;
- Estados asiáticos, un puesto;
- Estados de Europa oriental, un puesto;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, un puesto;
- Estados de Europa occidental y otros Estados, un puesto.

En la resolución ICC-ASP/1/Res.7 se establece además que los Estados Partes designarán candidatos durante el período de nombramientos, que será fijado por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes. Los nombramientos presentados antes o después del período fijado para ello no se tendrán en cuenta. A este respecto, la Mesa decidió establecer un plazo de 12 semanas, del 5 de junio al 27 de agosto de 2006, para efectuar la designación de candidatos. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, el Presidente de la Asamblea prorrogó el plazo de designación de candidatos en cuatro ocasiones. La cuarta prórroga finalizó el 19 de noviembre de 2006.

Finalizado el plazo de designación de candidatos, el Grupo de los Estados asiáticos no había designado ninguno. En consecuencia, en la sexta sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 30 de noviembre de 2006, la Asamblea eligió cuatro miembros del

Consejo de Dirección y decidió aplazar hasta la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea la elección correspondiente al puesto asignado al Grupo de los Estados asiáticos.

*Documentación*

Nota de la Secretaría sobre la segunda elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/5/28)

**6. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de revisión, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de acuerdo con sus disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara adecuado y factible.

En la octava sesión de la continuación de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, basándose en una propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período de sesiones que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que en los años 2006 a 2008 se asignaran al Grupo de Trabajo Especial al menos 10 días exclusivos de reuniones en Nueva York durante la continuación de los períodos de sesiones y que el Grupo celebrara las reuniones entre períodos de sesiones que considerara apropiadas<sup>1</sup>. Decidió asimismo asignar, durante la continuación de su quinto período de sesiones, tres días como mínimo al Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, en 2007, en Nueva York. Por su parte, la Mesa, en su reunión de 13 de enero de 2006, fijó unas fechas concretas y decidió celebrar la continuación del quinto período de sesiones en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a finales de 2007<sup>2</sup>.

El Grupo de Trabajo celebró una reunión oficiosa entre períodos de sesiones en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América) del 8 al 11 de junio de 2006. El informe de dicha reunión figura como anexo de las actuaciones del quinto período de sesiones de la Asamblea.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 37.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 53.

*Documentación*

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), anexo II.

**7. Otros asuntos**

*No hay documentación.*

--- 0 ---